ORIGINAL

TERCERO. CONSECUENTEMENTE SE IMPONE AL **EX** SERVIDOR PÚBLICO, **RAMOS SÁNCHEZ CESAR AELEJANDRO Y/O RAMOS SÁNCHEZ CESAR ALEJANDRO**, CON RFC **RASC860721**, LA SANCIÓN ADMINISTRATIVA DISCIPLINARIA CONSISTENTE EN SANCIÓN PECUNIARIA CONSISTENTE EN $1,747.20 M/N (MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MONEDA NACIONAL), CANTIDAD QUE DEBERÁ DE PAGAR EN LA OFICINA DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TONANITLA DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE QUE HA CAUSADO EJECUTORÍA LA PRESENTE RESOLUCIÓN. ----------

CUARTO. DESE CONOCIMIENTO A LA SECRETARIA DE LA CONTRALORÍA, DIRECCIÓN GENERAL DE RESPONSABILIDADES, DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, UNA VEZ QUE HAYA CAUSADO EJECUTORIA. ----------

QUINTO. UNA VEZ QUE CAUSE EJECUTORIA LA PRESENTE RESOLUCIÓN REGÍSTRENSE LA SANCIÓN. IMPUESTA EN EL SISTEMA INTEGRAL DE RESPONSABILIDADES EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 63 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS.----------

SEXTO. GÍRESE OFICIO AL DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y REGLAMENTOS, DEL H. AYUNTAMIENTO DE TONANITLA, ENTREGÁNDOLE COPIA DE LA RESOLUCIÓN PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. ----------

SÉPTIMO. GÍRESE OFICIO AL TESORERO MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TONANITLA, ENTREGÁNDOLE COPIA DE LA RESOLUCIÓN PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, UNA VEZ QUE SE NOTIFIQUE LA PRESENTE RESOLUCIÓN. ----------

OCTAVO. GÍRESE OFICIO AL DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TONANITLA, ENTREGÁNDOLE COPIA DE LA RESOLUCIÓN PARA SU CONOCIMIENTO Y EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, UNA VEZ QUE CAUSE EJECUTORIA. ----------

NOVENO. NOTIFÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN AL **EX** SERVIDOR PÚBLICO **RAMOS SÁNCHEZ CESAR AELEJANDRO Y/O RAMOS SÁNCHEZ CESAR ALEJANDRO**, HACIÉNDOLE SABER QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, Y EL ARTÍCULO 139 Y 188 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, TIENE EL TERMINO DE QUINCE DÍAS PARA RECURRIR LA PRESENTE RESOLUCIÓN EN CASO DE INCONFORMIDAD CON LA MISMA. ----------

DÉCIMO. UNA VEZ QUE CAUSE EJECUTORIA LA PRESENTE RESOLUCIÓN, Y UNA VEZ REALIZADO LO ORDENADO EN LOS RESOLUTIVOS, ARCHÍVESE ESTE EXPEDIENTE COMO ASUNTO TOTALMENTE CONCLUIDO. ----------

UNDÉCIMO. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ----------

ASÍ DEFINITIVAMENTE LO RESOLVIÓ Y FIRMA EL CIUDADANO CONTADOR PÚBLICO JOSÉ TRINIDAD MARTÍNEZ MELCHOR, PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TONANITLA, ESTADO DE MÉXICO, PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR. ----------

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE TONANITLA 2009-2012

C.P. JOSÉ TRINIDAD MARTÍNEZ MELCHOR
PRESIDENTE MUNICIPAL DE TONANITLA,
ESTADO DE MÉXICO, ADMINISTRACIÓN 2009 - 2012.

OLIVER TWISTED

TONANITLA, PERCIBÍA COMO SUELDO BASE PRESUPUESTAL QUINCENAL LA CANTIDAD DE $1,747.20 M/N (MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MONEDA NACIONAL). LA OBLIGACIÓN DE REALIZAR SU MANIFESTACIÓN DE BIENES POR BAJA, ES UNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER PÚBLICO Y QUE SE ENCUENTRA PLENAMENTE DETERMINADA POR LOS **ARTÍCULOS 42 FRACCIÓN XIX, XXII, ARTÍCULO 80 FRACCIÓN II**, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS Y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE LA PENA DEBE GUARDAR ARMONÍA SIMÉTRICA ENTRE LA EJECUCIÓN DEL HECHO, LAS CIRCUNSTANCIAS PREVISTAS POR EL ARTÍCULO 137 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADO DE MÉXICO Y LA INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA COMETIDA POR **RAMOS SÁNCHEZ CESAR AELEJANDRO Y/O RAMOS SÁNCHEZ CESAR ALEJANDRO**, SIENDO QUE **RAMOS SÁNCHEZ CESAR AELEJANDRO Y/O RAMOS SÁNCHEZ CESAR ALEJANDRO** AL INFRINGIR LAS OBLIGACIONES PREVISTAS POR LOS **ARTÍCULOS 42 FRACCIÓN XIX Y XXII, Y 80 FRACCIÓN II** DE LA LEY DE RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, SE LE APLICA SANCIÓN CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 80 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, SE IMPONE A **RAMOS SÁNCHEZ CESAR AELEJANDRO Y/O RAMOS SÁNCHEZ CESAR ALEJANDRO** LA SANCIÓN CONSISTENTE EN SANCIÓN PECUNIARIA CONSISTENTE EN QUINCE DÍAS DEL SUELDO BASE PRESUPUESTAL PERCIBIDO POR **RAMOS SÁNCHEZ CESAR AELEJANDRO Y/O RAMOS SÁNCHEZ CESAR ALEJANDRO**, SUELDO BASE PRESUPUESTAL QUE PERCIBIÓ COMO **POLICÍA "C"**, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD MUNICIPAL DE TONANITLA. POR LO QUE **RAMOS SÁNCHEZ CESAR AELEJANDRO Y/O RAMOS SÁNCHEZ CESAR ALEJANDRO**, AL TENER COMO SUELDO BASE PRESUPUESTAL QUINCENAL LA CANTIDAD DE $1,747.20 M/N (MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MONEDA NACIONAL), EN EL DESEMPEÑO DE SU CARGO COMO POLICÍA "C" ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD MUNICIPAL. EN TAL ORDEN DE IDEAS ES PROCEDENTE DETERMINAR QUE POR MEDIO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE LE IMPONE A **RAMOS SÁNCHEZ CESAR AELEJANDRO Y/O RAMOS SÁNCHEZ CESAR ALEJANDRO**, UNA SANCIÓN PECUNIARIA CONSISTENTE EN $1,747.20 M/N (MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MONEDA NACIONAL), CANTIDAD QUE DEBERÁ DE PAGAR EN LA OFICINA DE LA TESORERÍA MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TONANITLA DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE QUE HA CAUSADO EJECUTORÍA LA PRESENTE RESOLUCIÓN. ----------

POR LO ANTERIORMENTE PUESTO, ANALIZADO Y FUNDADO ASÍ COMO POR LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 14 Y 16 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, ARTÍCULO 47, 52, 80 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS Y LOS ARTÍCULOS 136, 137, 139, DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, ES DE RESOLVERSE Y SE: ----------

---------- **R E S U E L V E** ----------

PRIMERO. EL C. P. JOSÉ TRINIDAD MARTÍNEZ MELCHOR, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TONANITLA, RESULTÓ COMPETENTE PARA RESOLVER SOBRE EL PRESENTE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO, RADICADO BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE **PADMT/001/20-01-10**, SEGUIDO EN CONTRA DEL **EX** SERVIDOR PÚBLICO, **RAMOS SÁNCHEZ CESAR AELEJANDRO Y/O RAMOS SÁNCHEZ CESAR ALEJANDRO**, CON RFC **RASC860721,** QUIEN OCUPO EL CARGO DE **POLICÍA "C"** DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE TONANITLA. ---

SEGUNDO. EL **EX** SERVIDOR PÚBLICO, **RAMOS SÁNCHEZ CESAR AELEJANDRO Y/O RAMOS SÁNCHEZ CESAR ALEJANDRO**, CON RFC **RASC860721**, ES RESPONSABLE DE LAS IRREGULARIDADES ADMINISTRATIVAS QUE SE LE ATRIBUYEN Y QUE SE ENCUENTRAN SEÑALADAS EN LOS **ARTÍCULOS 42 FRACCIÓN XIX Y XXII, Y 80 FRACCIÓN II** DE LA LEY DE RESPONSABILIDAD DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS. ----------

ORIGINAL

ALCANCE DE LA MISMA, O BIEN, PORQUE CONSIDERARA QUE ESTABA JUSTIFICADA SU CONDUCTA, YA QUE POR LO EVIDENTE QUE RESULTA PARA TODO INDIVIDUO QUE LOS ACTOS QUE REALIZO **RAMOS SÁNCHEZ CESAR AELEJANDRO Y/O RAMOS SÁNCHEZ CESAR ALEJANDRO** CONSTITUYEN UNA INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA, SIENDO QUE TENIA CONOCIMIENTO DE SU OBLIGACIÓN DE REALIZAR SU MANIFESTACIÓN DE BIENES POR BAJA, EN CONSECUENCIA EL HABER OMITIDO REALIZAR SU MANIFESTACIÓN DE BIENES POR BAJA FUE BAJO SU LIBRE DECISIÓN, Y NO LO HIZO BAJO COACCIÓN ALGUNA, GOZANDO DE PLENA LIBERTAD DE AUTODETERMINACIÓN, Y CONFORME A ELLA SE CONDUJO, ADEMÁS DE QUE NO OBRA INDICIO ALGUNO QUE DEMUESTRE QUE SE ENCONTRABA EN CIRCUNSTANCIAS TALES QUE NO LE FUERA EXIGIBLE UN COMPORTAMIENTO ADECUADO A LA NORMA ADMINISTRATIVA QUE LE PERMITIERA AFIRMAR QUE FUERA COACCIONADO, POR LO QUE PODÍA ACTUAR DE FORMA DIVERSA A COMO LO HIZO, SIENDO RESPONSABLES ADMINISTRATIVAMENTE **RAMOS SÁNCHEZ CESAR AELEJANDRO Y/O RAMOS SÁNCHEZ CESAR ALEJANDRO**, AL HABER PRODUCIDO UN RESULTADO QUE NO PREVIÓ SIENDO PREVISIBLE, YA QUE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS QUE COMETIÓ CONSTITUYEN UNA OBLIGACIÓN DERIVADA DEL CARGO COMO **POLICÍA "C",** ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TONANITLA Y QUE OBVIAMENTE TENÍA LA OBLIGACIÓN DE OBSERVAR. ENLAZANDO TODAS LAS PRUEBAS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE QUE SE RESUELVE, EN FORMA LÓGICA Y NATURAL, NOS LLEVA AL CONOCIMIENTO PLENO DE QUE **RAMOS SÁNCHEZ CESAR AELEJANDRO Y/O RAMOS SÁNCHEZ CESAR ALEJANDRO**, REALIZÓ POR SI MISMO UNA CONDUCTA ENCAMINADA A NO OBSERVAR LA OBLIGACIÓN ADMINISTRATIVA ESTABLECIDA POR LOS **ARTÍCULOS 42 FRACCIÓN XIX, XXII, ARTÍCULO 80 FRACCIÓN II,** DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, SIENDO QUE REALIZO POR SI MISMO LOS HECHOS OBJETO DEL PRESENTE EXPEDIENTE, YA SEÑALADOS EN EL **CONSIDERANDO IV** DE ESTA RESOLUCIÓN. LA INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA A DICHOS ARTÍCULOS POR **RAMOS SÁNCHEZ CESAR AELEJANDRO Y/O RAMOS SÁNCHEZ CESAR ALEJANDRO**, SE CONSIDERA QUE NO ES GRAVE PORQUE A PESAR DE QUE NO LA REALIZO EN TIEMPO SI LA PRESENTO PERO EN FORMA EXTEMPORÁNEA, POR LO QUE CUMPLIÓ CON TAL OBLIGACIÓN AUN FUERA DE LOS SESENTA DÍAS SEÑALADOS POR LA LEY. PUES BIEN ES CIERTO QUE AL MOMENTO DE EJECUTAR LOS HECHOS QUE SE LE IMPUTAN Y QUE SON OBJETO DE LA PRESENTE CONTABA EN PRIMER LUGAR CON LA EDAD PARA COMPRENDER SUS ACTOS, POR SER PERSONA MAYOR DE EDAD Y GOZABA DE PLENA CAPACIDAD PARA COMPRENDER EL CARÁCTER ILÍCITO DEL MISMO, ASÍ COMO PARA CONDUCIRSE DE ACUERDO A ESA COMPRENSIÓN, YA QUE NO PADECÍAN DE ENFERMEDAD MENTAL O DESARROLLO INTELECTUAL RETARDADO QUE LE IMPIDIERA COMPRENDER EL CARÁCTER DEL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES COMO SERVIDOR PÚBLICO DERIVADA DE SU CONDUCTA, CIRCUNSTANCIAS QUE LE PERMITIERON TENER CONCIENCIA DE LAS INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS COMETIDAS A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 42 FRACCIÓN XIX, XXII, ARTÍCULO 80 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, PUESTO QUE SABIA QUE LAS MISMAS ESTABAN JURÍDICAMENTE PROHIBIDAS Y QUE ERA UNA OBLIGACIÓN DERIVADA DEL CARGO COMO POLICÍA "C", ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TONANITLA Y SE TIENE QUE SU OBRAR, DE **RAMOS SÁNCHEZ CESAR AELEJANDRO Y/O RAMOS SÁNCHEZ CESAR ALEJANDRO**, FUE DENTRO DE UN AMPLIO MARGEN DE LIBERTAD, AL NO EXISTIR EVIDENCIA ALGUNA DE EXISTENCIA DE COACCIÓN O VIOLENCIA ALGUNA EN CONTRA DE SU PERSONA; SE TOMA EN CONSIDERACIÓN TAMBIÉN SU NIVEL JERÁRQUICO PUES LOS HECHOS MOTIVO DEL PRESENTE EXPEDIENTE SON DERIVADOS DEL CARGO COMO POLICÍA "C", ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TONANITLA. ES DE TOMARSE EN CONSIDERACIÓN QUE **RAMOS SÁNCHEZ CESAR AELEJANDRO Y/O RAMOS SÁNCHEZ CESAR ALEJANDRO**, NO TIENE ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS, AUNADO A LO ANTERIOR TAMBIÉN ES DE TOMARSE EN CONSIDERACIÓN EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN LAS CONDICIONES SOCIOECONÓMICAS DE **RAMOS SÁNCHEZ CESAR AELEJANDRO Y/O RAMOS SÁNCHEZ CESAR ALEJANDRO**, SIENDO SU SITUACIÓN ECONÓMICA REGULAR PUESTO QUE DE ACUERDO A LA DOCUMENTAL PÚBLICA CONSISTENTE EN EL OFICIO TMUN/104/09, SUSCRITO POR LA C. CATALINA DÍAZ CEDILLO, EN DONDE INFORMA QUE EL C. CESAR ALEJANDRO RAMOS SÁNCHEZ, POLICÍA C, ADSCRITO A LA ÁREA DE SEGURIDAD PUBLICA DE

SAMPLE

PRESENTE EXPEDIENTE. PRUEBAS QUE SON VALORADAS EN SU CONJUNTO, CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y LA SANA CRITICA EN TÉRMINOS DE LOS DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 57, 95, 98, 100, 101, 104, 105 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS PARA EL ESTADO DE MÉXICO. ----------

POR LO QUE SE CONCLUYE QUE SE ENCUENTRA ACREDITADA LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DE **RAMOS SÁNCHEZ CESAR AELEJANDRO Y/O RAMOS SÁNCHEZ CESAR ALEJANDRO**, EN LA COMISIÓN A LOS ARTÍCULOS **ARTÍCULO 42 FRACCIÓN XIX, XXII, Y POR INFRACCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 80 FRACCIÓN II,** AMBOS DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, Y SE SEÑALA QUE SI SE ENCUENTRA ACREDITADA LA RESPONSABILIDAD DE **RAMOS SÁNCHEZ CESAR AELEJANDRO Y/O RAMOS SÁNCHEZ CESAR ALEJANDRO** SOBRE LOS HECHOS OBJETO DEL PRESENTE ASUNTO Y SEÑALADOS EN EL **CONSIDERANDO** IV DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN. RESULTANDO DE LO ANTERIOR QUE LA CONDUCTA DE **RAMOS SÁNCHEZ CESAR AELEJANDRO Y/O RAMOS SÁNCHEZ CESAR ALEJANDRO**, DERIVADA DEL CARGO COMO **POLICÍA "C",** ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TONANITLA, FUE CONTRARIA A DERECHO Y POR TANTO ANTIJURÍDICA ADMINISTRATIVAMENTE. ----------

LO CUAL SE ENCUENTRA ROBUSTECIDO CON LA SIGUIENTE TESIS JURISPRUDENCIAL: ----------

JURISPRUDENCIA 74
MANIFESTACIÓN DE BIENES. OBLIGACIÓN DE PRESENTARLA POR DISPOSICIÓN LEGAL, SIN NECESIDAD DE AVISO PREVIO.- En términos de los artículos 61 y 62 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, los servidores públicos sujetos a la obligación de presentar su manifestación de bienes, lo deben hacer por disposición de la referida Ley, sin que sea necesario que previamente se les comunique o avise de la existencia de dicha obligación.
Recurso de Revisión número 78/990.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 10 de julio de 1990, por unanimidad de tres votos.
Recurso de Revisión número 89/990.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 24 de julio de 1990, por unanimidad de tres votos.
Recurso de Revisión número 115/991.- Resuelto en sesión de la Sala Superior de 4 de julio de 1991, por unanimidad de tres votos.
La Tesis jurisprudencial, fue aprobada por el Pleno de la Sala Superior en Sesión del 7 de diciembre de 1993, por unanimidad de tres votos, publicada en la Gaceta del Gobierno No. 71 Sección Tercera, de fecha 8 de octubre de 1997.

VII. POR TODO LO ANTERIOR Y EN VIRTUD DE QUE QUEDO ACREDITADA LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DISCIPLINARIA EN QUE INCURRIÓ EL C. **RAMOS SÁNCHEZ CESAR AELEJANDRO Y/O RAMOS SÁNCHEZ CESAR ALEJANDRO**, AL INFRINGIR LAS OBLIGACIONES PREVISTAS POR LOS **ARTÍCULOS 42 FRACCIÓN XIX, XXII, ARTÍCULO 80 FRACCIÓN II,** DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, POR LA COMISIÓN DE LOS HECHOS SEÑALADOS EN EL **CONSIDERANDO IV** DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, SE PROCEDE A LA INDIVIDUALIZACIÓN DE LA SANCIÓN QUE CORRESPONDE A **RAMOS SÁNCHEZ CESAR AELEJANDRO Y/O RAMOS SÁNCHEZ CESAR ALEJANDRO**, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN QUE ES UNA PERSONA QUE ESTABA CONSIENTE Y SABIA DE SU OBLIGACIÓN DE QUE DEBÍA REALIZAR SU MANIFESTACIÓN DE BIENES POR **BAJA**, COMO UNA OBLIGACIÓN DE SERVIDOR PÚBLICO Y POR EL PUESTO QUE OCUPABA COMO **POLICÍA "C",** ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TONANITLA, SE CONSIDERA UNA PERSONA CAPAZ DE DISTINGUIR CUALES ERAN SUS OBLIGACIONES; CABE PUNTUALIZAR, QUE **RAMOS SÁNCHEZ CESAR AELEJANDRO Y/O RAMOS SÁNCHEZ CESAR ALEJANDRO**, NO ACTUÓ BAJO LA CREENCIA DE QUE SU CONDUCTA ERA LÍCITA, ES DECIR NO SE ENCONTRABA BAJO LA INFLUENCIA DE ALGÚN ERROR ESENCIAL E INVENCIBLE DE PROHIBICIÓN, POR DESCONOCIMIENTO DE LA LEY, POR IGNORANCIA DEL

SIN MIEDO

MUNICIPIOS; EL CUAL ESTABLECE "PARA SALVAGUARDAR LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD, Y EFICIENCIA QUE DEBEN SER OBSERVADAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS OBLIGACIONES ESPECIFICAS, QUE CORRESPONDAN AL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, TODO SERVIDOR PÚBLICO SIN PERJUICIO DE SUS DERECHOS Y DEBERES LABORALES, TENDRÁN LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL:" FRACCIÓN XIX "PRESENTAR CON OPORTUNIDAD LA MANIFESTACIÓN DE BIENES EN LOS TÉRMINOS QUE SEÑALA LA LEY". SIENDO LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR LA MANIFESTACIÓN DE BIENES POR BAJA UNA OBLIGACIÓN SEÑALADA EN DISPOSICIÓN JURÍDICA QUE LO ES EL ARTÍCULO 80 FRACCIÓN II DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS YA CITADO, OBLIGACIÓN DERIVADA DEL CARGO QUE DESEMPEÑO COMO **POLICÍA "C"**, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD MUNICIPAL DE TONANITLA, Y EL HECHO DE QUE NO HAYA REALIZADO SU MANIFESTACIÓN DE BIENES POR BAJA EN TIEMPO **RAMOS SÁNCHEZ CESAR AELEJANDRO Y/O RAMOS SÁNCHEZ CESAR ALEJANDRO** Y A PESAR DE QUE LA REALIZO, INCURRIÓ EN EXTEMPORANEIDAD EN SU OBLIGACIÓN INCUMPLIENDO LO ESTABLECIDO EN EL **ARTÍCULO 80 FRACCIÓN II** DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, OBLIGACIÓN DERIVADA DEL SERVICIO PÚBLICO QUE DESEMPEÑABA. SIENDO QUE EL PLAZO QUE TENIA **RAMOS SÁNCHEZ CESAR AELEJANDRO Y/O RAMOS SÁNCHEZ CESAR ALEJANDRO** PARA REALIZAR SU MANIFESTACIÓN DE BIENES ERA DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL CARGO COMO **POLICÍA "C"** ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD MUNICIPAL DE TONANITLA, ADMINISTRACIÓN 2006 – 2009, Y AL NO HABERLA REALIZADO DENTRO DE DICHO TERMINO **RAMOS SÁNCHEZ CESAR AELEJANDRO Y/O RAMOS SÁNCHEZ CESAR ALEJANDRO** INCURRIÓ EN EXTEMPORANEIDAD DE PRESENTACIÓN DE MANIFESTACIÓN DE BIENES POR BAJA DEL SERVICIO QUE DESEMPEÑABA COMO **POLICÍA "C"** ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD MUNICIPAL DE TONANITLA, DE TAL MANERA QUE QUEDA DEMOSTRADO QUE **RAMOS SÁNCHEZ CESAR AELEJANDRO Y/O RAMOS SÁNCHEZ CESAR ALEJANDRO INCURRIÓ EN RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DISCIPLINARIA POR COMETER INFRACCIONES A LOS ARTÍCULOS 42 FRACCIÓN XIX, XXII, ARTÍCULO 80 FRACCIÓN II,** DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS. ----------

ATINENTE A LO YA SEÑALADO ES IMPORTANTE PRECISAR QUE DE LOS ELEMENTOS DE PRUEBA ANALIZADOS Y EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN, Y QUE SE ENCUENTRAN EN EL EXPEDIENTE QUE SE RESUELVE, NO SE ENCUENTRA ALGUNA CAUSA DE JUSTIFICACIÓN QUE PUDIERA OBRAR A FAVOR DE **RAMOS SÁNCHEZ CESAR AELEJANDRO Y/O RAMOS SÁNCHEZ CESAR ALEJANDRO**, NI ALGUNA OTRA CAUSA QUE OPERE EN SU FAVOR POR LO QUE NO EXISTEN ELEMENTOS QUE LO EXIMAN DE LA RESPONSABILIDAD QUE SE LE IMPUTA EN EL PRESENTE ASUNTO, POR LO QUE ES DABLE DETERMINAR QUE ES RESPONSABLE ADMINISTRATIVAMENTE DE LOS HECHOS QUE SE LE IMPUTAN Y QUE ESTÁN PREVISTOS POR LOS **ARTÍCULOS 42 FRACCIÓN XIX, XXII, ARTÍCULO 80 FRACCIÓN II**, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS. ----------

SE PRECISA QUE LOS HECHOS OBJETO DEL PRESENTE ASUNTO QUE NOS OCUPA, CITADOS EN EL **CONSIDERANDO IV** DEL PRESENTE FALLO, QUEDAN PLENAMENTE ACREDITADOS CON TODAS Y CADA UNA DE LAS PRUEBAS YA ANALIZADAS Y VALORADAS EN ESTE CONSIDERANDO, PRUEBAS QUE OBRAN EN EL EXPEDIENTE **PADMT/001/20-01-10**, DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO SEGUIDO EN CONTRA DE **RAMOS SÁNCHEZ CESAR AELEJANDRO Y/O RAMOS SÁNCHEZ CESAR ALEJANDRO** Y CON LAS MISMAS PROBANZAS QUEDO PLENAMENTE ACREDITADO QUE **RAMOS SÁNCHEZ CESAR AELEJANDRO Y/O RAMOS SÁNCHEZ CESAR ALEJANDRO INCURRIÓ EN RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA POR INFRACCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 42 FRACCIÓN XIX, XXII, Y POR INFRACCIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 80 FRACCIÓN II,** AMBOS DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, MÁXIME QUE NO EXISTE PRUEBA QUE LAS CONTRADIGA Y SE PRECISA QUE SE ENCUENTRA ACREDITADA LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA EN QUE INCURRIÓ **RAMOS SÁNCHEZ CESAR AELEJANDRO Y/O RAMOS SÁNCHEZ CESAR ALEJANDRO** EN EL

SIMILAR

ÁREA DE SEGURIDAD PUBLICA DE TONANITLA, PERCIBÍA COMO SUELDO BASE PRESUPUESTAL QUINCENAL LA CANTIDAD DE $1,747.20 M/N (MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS MONEDA NACIONAL. ES UNA DOCUMENTAL QUE ACREDITA LAS CONDICIONES SOCIO – ECONÓMICAS DE **RAMOS SÁNCHEZ CESAR AELEJANDRO Y/O RAMOS SÁNCHEZ CESAR ALEJANDRO**, SIENDO SU CAPACIDAD ECONÓMICA REGULAR EN BASE AL SALARIO QUE PERCIBE Y AL PUESTO QUE OCUPABA COMO POLICIA "C", ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD MUNICIPAL DE TONANITLA. ----------

OTRA PROBANZA MAS QUE OBRA EN EL PRESENTE EXPEDIENTE ES EL ACTA ADMINISTRATIVA CIRCUNSTANCIADA DE GARANTÍA DE AUDIENCIA DE **RAMOS SÁNCHEZ CESAR AELEJANDRO Y/O RAMOS SÁNCHEZ CESAR ALEJANDRO**, EN RAZÓN DE QUE SE PRESENTO A SU GARANTÍA DE AUDIENCIA EL DÍA, HORA Y LUGAR CITADO, RESPECTO DEL EXPEDIENTE **PADMT/001/20-01-10**, EN LA CUAL MANIFESTÓ: "QUE NO ME DIO TIEMPO, PUES NO ME FIJE EN LA FECHA, PUES YA HABÍA PASADO LA FECHA 30 DE AGOSTO, YA CUANDO ME FIJE YA HABÍAN PASADO DOS DÍAS, TE DIGO QUE NO LO IMPRIMÍ PORQUE MI IMPRESORA NO TENIA TINTA, SOLO ESCRIBÍ EL NÚMERO DE FOLIO LA HORA Y LA FECHA" "NO TENGO NINGUNA PRUEBA QUE OFRECER" "NO VA HACER NINGÚN TIPO DE ALEGATO", SIENDO QUE EN TALES TÉRMINOS EL PROPIO EX SERVIDOR PÚBLICO, ACEPTO QUE COMETIÓ LA IRREGULARIDAD MOTIVO DEL PRESENTE EXPEDIENTE, POR LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 39 Y 97 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, SE CONSIDERA COMO UNA PRUEBA CONFESIONAL EXPRESA POR PARTE DE **RAMOS SÁNCHEZ CESAR AELEJANDRO Y/O RAMOS SÁNCHEZ CESAR ALEJANDRO** Y ADQUIERE PLENO VALOR PROBATORIO EN RAZÓN DE QUE ESTA REALIZADA POR PERSONA CON CAPACIDAD PARA OBLIGARSE, QUE ESTA REALIZADA CON PLENO CONOCIMIENTO, SIN COACCIÓN, SIN VIOLENCIA, PRESENTÁNDOSE AL DESAHOGO DE SU GARANTÍA DE AUDIENCIA, ADEMÁS DE QUE SE TRATA DE UN HECHO PROPIO DE **RAMOS SÁNCHEZ CESAR AELEJANDRO Y/O RAMOS SÁNCHEZ CESAR ALEJANDRO** Y QUE SE TRATA SOBRE EL ASUNTO OBJETO DEL PRESENTE EXPEDIENTE. ----------
OTRO ELEMENTO PROBATORIO QUE ACREDITA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DE **RAMOS SÁNCHEZ CESAR AELEJANDRO Y/O RAMOS SÁNCHEZ CESAR ALEJANDRO**, ES EL NO HABER OFRECIDO PRUEBAS, NI ALEGATOS EN SU FAVOR, Y CON TAL ACTO ESTA ACEPTANDO LOS HECHOS QUE SE LE IMPUTARON EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SEGUIDO EN EL EXPEDIENTE NUMERO **PADMT/001/20-01-10**, TAL PRUEBA ADQUIERE PLENO VALOR DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 48 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO. ----------

NO OBSTANTE LO YA SEÑALADO RESULTA PROCEDENTE PRECISAR QUE **LA CAPACIDAD DE COMETER INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA** DE **RAMOS SÁNCHEZ CESAR AELEJANDRO Y/O RAMOS SÁNCHEZ CESAR ALEJANDRO,** SE DEMUESTRA CON TODAS Y CADA UNA DE LAS PRUEBAS ANALIZADAS Y VALORADAS, OBSERVÁNDOSE QUE LOS HECHOS QUE SE LE IMPUTAN FUERON REALIZADOS DE MANERA VOLUNTARIA, CONSIENTE Y DIRIGIDA A INFRINGIR LO DISPUESTO POR LOS **ARTÍCULOS 42 FRACCIÓN XIX, XXII, ARTÍCULO 80 FRACCIÓN II**, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS. ----------

ES PRECISO PARTIR QUE DE CONFORMIDAD EN EL **ARTÍCULO 80 FRACCIÓN II**, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS QUE A LA LETRA INDICA "LA MANIFESTACIÓN DE BIENES DEBERÁ DE PRESENTARSE EN LOS SIGUIENTES PLAZOS: II.- DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL CARGO. ..." POR LO QUE ERA OBLIGACIÓN DEL SERVIDOR PÚBLICO **RAMOS SÁNCHEZ CESAR AELEJANDRO Y/O RAMOS SÁNCHEZ CESAR ALEJANDRO**, REALIZAR SU MANIFESTACIÓN DE BIENES DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL CARGO DE POLICÍA "C", ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD MUNICIPAL DE TONANITLA, ESTADO DE MÉXICO. TENIENDO LA OBLIGACIÓN NO SOLO DE PRESENTAR SU MANIFESTACIÓN DE BIENES POR BAJA, SINO LA OBLIGACIÓN DE PRESENTAR SU MANIFESTACIÓN DE BIENES EN TIEMPO TAL Y COMO SE ENCUENTRA PREVISTO EN EL ARTÍCULO 42 FRACCIÓN XIX DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y

MANIFESTACIÓN DE BIENES PERO EN FORMA **EXTEMPORÁNEA**, POR LO QUE ES EVIDENTE QUE OMITIÓ PRESENTAR SU MANIFESTACIÓN DE BIENES POR BAJA EN TIEMPO, A SABIENDAS DE QUE ES UNA OBLIGACIÓN DERIVADA DEL SERVICIO PÚBLICO QUE TENIA POR ESTAR ADSCRITO AL ÁREA DE SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TONANITLA, DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN **2006 – 2009**, CON EL CARGO DE **POLICÍA "C"**, EN ESA TESITURA SE RECONOCE QUE **RAMOS SÁNCHEZ CESAR AELEJANDRO Y/O RAMOS SÁNCHEZ CESAR ALEJANDRO**, INFRINGIÓ LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS **42 FRACCIÓN XXII, ARTÍCULO 80 FRACCIÓN II,** DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS; QUE EN LA PARTE QUE NOS INTERESA INDICAN: ARTÍCULO 42 "PARA SALVAGUARDAR LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD, Y EFICIENCIA QUE DEBEN SER OBSERVADAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS OBLIGACIONES ESPECIFICAS, QUE CORRESPONDAN AL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, TODO SERVIDOR PÚBLICO SIN PERJUICIO DE SUS DERECHOS Y DEBERES LABORALES, TENDRÁN LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL:" FRACCIÓN XXII "ABSTENERSE DE CUALQUIER ACTO U OMISIÓN QUE IMPLIQUE INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER DISPOSICIÓN JURÍDICA RELACIONADA CON EL SERVICIO PÚBLICO", ARTÍCULO 80 FRACCIÓN II, QUE A LA LETRA INDICA "LA MANIFESTACIÓN DE BIENES DEBERÁ DE PRESENTARSE EN LOS SIGUIENTES PLAZOS: II.- DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL CARGO ….". ATINENTE A LO ANTERIOR, A LA PRUEBA EN CUESTIÓN SE LE OTORGA PLENO VALOR PROBATORIO EN CONTRA DE **RAMOS SÁNCHEZ CESAR AELEJANDRO Y/O RAMOS SÁNCHEZ CESAR ALEJANDRO**, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 95, 100, 105 DEL CÓDIGO ADJETIVO DE LA MATERIA, POR LO TANTO SE SOSTIENE QUE SI REALIZÓ LOS HECHOS QUE SE LE IMPUTAN EN EL PRESENTE ASUNTO QUE NOS OCUPA. ----------

EN EL EXPEDIENTE QUE NOS OCUPA OBRA EL OFICIO ADC/0255/2009 DE FECHA NUEVE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE SUSCRITO MARÍA ISABEL MARTÍNEZ CHAVARRÍA, COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN Y REGLAMENTOS, DONDE ANEXA COPIAS DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO CONSTANTE EN: CURRÍCULUM VITAE, ACTA DE NACIMIENTO, CURP, CREDENCIAL EXPEDIDA POR EL H. AYUNTAMIENTO DE TONANITLA, CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO, CEDULA DE IDENTIFICACIÓN DE SERVIDOR PUBLICO (NIP), FORMATO DE BAJA DEL MUNICIPIO DE NEXTLALPAN, ESTUDIOS ESPECIALES ANTIDOPING, CONSTANCIA DE ESTAR CUMPLIENDO CON EL S.M.N , LICENCIA PARA CONDUCIR, CONSTANCIA DE INHABILITACIÓN, CARTA COMPROMISO, CERTIFICADO DE ANTECEDENTES NO PENALES, CONSTANCIA DE NO ADEUDO, TRES CARTAS DE RECOMENDACIÓN, Y BAJA DEL ISSEMYM. CON DICHA DOCUMENTAL SE DEMUESTRA PLENAMENTE QUE **RAMOS SÁNCHEZ CESAR AELEJANDRO Y/O RAMOS SÁNCHEZ CESAR ALEJANDRO** AL MOMENTO DE COMETER LOS HECHOS QUE SE LE IMPUTAN EN EL PRESENTE EXPEDIENTE Y SEÑALADOS EN EL CONSIDERANDO CUARTO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN CONTABA CON LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA COMPRENDER LA INFRACCIÓN ADMINISTRATIVA A LOS **ARTÍCULOS 42 FRACCIÓN XIX, XXII, ARTÍCULO 80 FRACCIÓN II**, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, YA QUE ES UNA PERSONA MAYOR DE EDAD Y QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA COMPRENDER LOS ACTOS QUE REALIZA U OMITE, BAJO TALES CONSIDERACIONES ES DABLE DETERMINAR QUE TENIA LA CAPACIDAD SUFICIENTE PARA COMPRENDER QUE LOS ACTOS QUE REALIZARA U OMITIERA SON O NO INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS, POR LO QUE **RAMOS SÁNCHEZ CESAR AELEJANDRO Y/O RAMOS SÁNCHEZ CESAR ALEJANDRO** AL OMITIR PRESENTAR SU MANIFESTACIÓN DE BIENES POR BAJA DENTRO DEL TERMINO DE SESENTA DÍAS SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL CARGO, LO HIZO EN FORMA CONSIENTE Y VOLUNTARIA DE INFRINGIR LO DISPUESTO POR LOS **ARTÍCULOS 42 FRACCIÓN XIX, XXII, ARTÍCULO 80 FRACCIÓN II,** DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS MÁXIME QUE YA HABÍA LABORADO COMO POLICÍA EN EL MUNICIPIO DE NEXTLALPAN Y SABIA SU OBLIGACIÓN DE REALIZAR SU MANIFESTACIÓN DE BIENES POR BAJA EN TIEMPO. ----------

LA DOCUMENTAL PÚBLICA CONSISTENTE EN OFICIO TMUN/104/09, SUSCRITO POR LA C. CATALINA DÍAZ CEDILLO, EN DONDE INFORMA QUE EL C. CESAR ALEJANDRO RAMOS SÁNCHEZ, POLICÍA C, ADSCRITO A LA

ANSI

SU MANIFESTACIÓN DE BIENES POR BAJA DENTRO DE DICHO TÉRMINO, INCUMPLIENDO CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 42 FRACCIÓN XIX DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS; EL CUAL ESTABLECE "PARA SALVAGUARDAR LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD, Y EFICIENCIA QUE DEBEN SER OBSERVADAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS OBLIGACIONES ESPECIFICAS, QUE CORRESPONDAN AL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, TODO SERVIDOR PÚBLICO SIN PERJUICIO DE SUS DERECHOS Y DEBERES LABORALES, TENDRÁN LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL:" FRACCIÓN XIX "PRESENTAR CON OPORTUNIDAD LA MANIFESTACIÓN DE BIENES EN LOS TÉRMINOS QUE SEÑALA LA LEY". ----------

2.- EL C. **RAMOS SÁNCHEZ CESAR AELEJANDRO Y/O RAMOS SÁNCHEZ CESAR ALEJANDRO** CON **RFC RASC860721**, OMITIÓ PRESENTAR SU MANIFESTACIÓN DE BIENES POR BAJA, A SABIENDAS DE QUE ES UNA OBLIGACIÓN DERIVADA DEL SERVICIO PÚBLICO QUE TENIA POR ESTAR ADSCRITO AL ÁREA DE SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TONANITLA, DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN 2006 – 2009, CON EL CARGO DE POLICÍA "C", INCUMPLIENDO CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 42 FRACCIÓN XXII DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS; EL CUAL ESTABLECE "PARA SALVAGUARDAR LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD, Y EFICIENCIA QUE DEBEN SER OBSERVADAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS OBLIGACIONES ESPECIFICAS, QUE CORRESPONDAN AL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, TODO SERVIDOR PÚBLICO SIN PERJUICIO DE SUS DERECHOS Y DEBERES LABORALES, TENDRÁN LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL:" FRACCIÓN XXII "ABSTENERSE DE CUALQUIER ACTO U OMISIÓN QUE IMPLIQUE INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER DISPOSICIÓN JURÍDICA RELACIONADA CON EL SERVICIO PÚBLICO". ----------

3.- EL C. **RAMOS SÁNCHEZ CESAR AELEJANDRO Y/O RAMOS SÁNCHEZ CESAR ALEJANDRO** CON **RFC RASC860721**, NO PRESENTO SU MANIFESTACIÓN DE BIENES POR BAJA, DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL CARGO COMO POLICÍA "C" ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD MUNICIPAL DE TONANITLA, ADMINISTRACIÓN 2006 – 2009. INFRINGIENDO CON ELLO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 80 FRACCIÓN II, QUE A LA LETRA INDICA "LA MANIFESTACIÓN DE BIENES DEBERÁ DE PRESENTARSE EN LOS SIGUIENTES PLAZOS: II.- DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL CARGO.". ----------

HECHOS QUE PRESUNTAMENTE SE LE IMPUTAN A **RAMOS SÁNCHEZ CESAR AELEJANDRO Y/O RAMOS SÁNCHEZ CESAR ALEJANDRO**, EN EL PRESENTE EXPEDIENTE **PADMT/001/20-01-10.** ----------

LA PRUEBA DOCUMENTAL CONSISTENTE EN EL NUMERO DE OFICIO 210094000/3438/2009 DE FECHA SEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE SUSCRITO POR EL LIC. JESÚS ANTONIO SUÁREZ HERNÁNDEZ, DIRECTOR DE CONTROL DE MANIFESTACIÓN DE BIENES Y SANCIONES, CON UN ANEXO CONSISTENTE EN UNA RELACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE TONANITLA, **COMO EXTEMPORÁNEO** EN SU MANIFESTACIÓN DE BIENES POR **BAJA**, DE **RAMOS SÁNCHEZ CESAR AELEJANDRO Y/O RAMOS SÁNCHEZ CESAR ALEJANDRO**. DOCUMENTO QUE EN EL PRESENTE ASUNTO SE TIENE A LA VISTA EN ORIGINAL Y QUE ACREDITA QUE **RAMOS SÁNCHEZ CESAR AELEJANDRO Y/O RAMOS SÁNCHEZ CESAR ALEJANDRO**, NO PRESENTO SU MANIFESTACIÓN DE BIENES POR BAJA DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL CARGO COMO POLICÍA "C" ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD MUNICIPAL DE TONANITLA, CON UN ANEXO QUE CONTIENE EL NOMBRE DEL SERVIDOR PUBLICO EXTEMPORÁNEO, EN SU OBLIGACIÓN A PRESENTAR LA MANIFESTACIÓN DE BIENES POR BAJA, EN DONDE **RAMOS SÁNCHEZ CESAR AELEJANDRO Y/O RAMOS SÁNCHEZ CESAR ALEJANDRO,** REALIZO DE MANERA EXTEMPORÁNEA SU MANIFESTACIÓN DE BIENES POR BAJA, DOCUMENTO QUE EN EL PRESENTE ASUNTO SE TIENE A LA VISTA EN ORIGINAL, POR LO QUE POR ESO EL DIRECTOR DE CONTROL DE MANIFESTACIONES DE BIENES Y SANCIONES, DE LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA DEL ESTADO DE MÉXICO, LO SEÑALA COMO **EXTEMPORÁNEO** EN SU MANIFESTACIÓN DE BIENES PO BAJA Y LO TURNA AL H. AYUNTAMIENTO DE TONANITLA PARA LA INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO ACLARANDO QUE EXISTE CONSTANCIA DE QUE **RAMOS SÁNCHEZ CESAR AELEJANDRO Y/O RAMOS SÁNCHEZ CESAR ALEJANDRO**, REALIZO SU

LEALTAD, IMPARCIALIDAD, Y EFICIENCIA QUE DEBEN SER OBSERVADAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS OBLIGACIONES ESPECIFICAS, QUE CORRESPONDAN AL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, TODO SERVIDOR PÚBLICO SIN PERJUICIO DE SUS DERECHOS Y DEBERES LABORALES, TENDRÁN LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL:" FRACCIÓN XIX "PRESENTAR CON OPORTUNIDAD LA MANIFESTACIÓN DE BIENES EN LOS TÉRMINOS QUE SEÑALA LA LEY". ----------

2.- EL C. **RAMOS SÁNCHEZ CESAR AELEJANDRO Y/O RAMOS SÁNCHEZ CESAR ALEJANDRO** CON **RFC RASC860721**, OMITIÓ PRESENTAR SU MANIFESTACIÓN DE BIENES POR BAJA, A SABIENDAS DE QUE ES UNA OBLIGACIÓN DERIVADA DEL SERVICIO PÚBLICO QUE TENIA POR ESTAR ADSCRITO AL ÁREA DE SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TONANITLA, DENTRO DE LA ADMINISTRACIÓN 2006 – 2009, CON EL CARGO DE POLICÍA "C", INCUMPLIENDO CON LO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 42 FRACCIÓN XXII DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS; EL CUAL ESTABLECE "PARA SALVAGUARDAR LA LEGALIDAD, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD, Y EFICIENCIA QUE DEBEN SER OBSERVADAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO, INDEPENDIENTEMENTE DE LAS OBLIGACIONES ESPECIFICAS, QUE CORRESPONDAN AL EMPLEO, CARGO O COMISIÓN, TODO SERVIDOR PÚBLICO SIN PERJUICIO DE SUS DERECHOS Y DEBERES LABORALES, TENDRÁN LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL:" FRACCIÓN XXII "ABSTENERSE DE CUALQUIER ACTO U OMISIÓN QUE IMPLIQUE INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER DISPOSICIÓN JURÍDICA RELACIONADA CON EL SERVICIO PÚBLICO". ----------

3.- EL C. **RAMOS SÁNCHEZ CESAR AELEJANDRO Y/O RAMOS SÁNCHEZ CESAR ALEJANDRO** CON **RFC RASC860721**, NO PRESENTO SU MANIFESTACIÓN DE BIENES POR BAJA, DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL CARGO COMO POLICÍA "C" ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD MUNICIPAL DE TONANITLA, ADMINISTRACIÓN 2006 – 2009. INFRINGIENDO CON ELLO LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 80 FRACCIÓN II, QUE A LA LETRA INDICA "LA MANIFESTACIÓN DE BIENES DEBERÁ DE PRESENTARSE EN LOS SIGUIENTES PLAZOS: II.- DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL CARGO.". ----------

HECHOS QUE PRESUNTAMENTE SE LE IMPUTAN A **RAMOS SÁNCHEZ CESAR AELEJANDRO Y/O RAMOS SÁNCHEZ CESAR ALEJANDRO**, EN EL PRESENTE EXPEDIENTE **PADMT/001/20-01-10.** ----------

V. LOS HECHOS MENCIONADOS EN EL CONSIDERANDO QUE ANTECEDE, PRESUNTAMENTE CONSTITUYEN INCUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES PREVISTA POR LOS **ARTÍCULOS 42 FRACCIÓN XIX, XXII, ARTÍCULO 80 FRACCIÓN II**, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS. ----------

VI. ATENDIENDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 14 Y 16 DE LA CONSTITUCIÓN FEDERAL, SE PROCEDE A FUNDAR Y MOTIVAR LO RELATIVO A LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DISCIPLINARIA POR INFRACCIÓN A LOS **ARTÍCULOS 42 FRACCIÓN XIX, XXII, ARTÍCULO 80 FRACCIÓN II**, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, IMPUTADA A **RAMOS SÁNCHEZ CESAR AELEJANDRO Y/O RAMOS SÁNCHEZ CESAR ALEJANDRO**, EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **PADMT/001/20-01-10**, CON MOTIVO DE LOS HECHOS SEÑALADOS EN EL CONSIDERANDO IV DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN, MISMA QUE SE ACREDITA CON LOS SIGUIENTES ELEMENTOS DE CONVICCIÓN: ----

PARTIENDO DE LOS HECHOS QUE SE LE IMPUTAN A **RAMOS SÁNCHEZ CESAR AELEJANDRO Y/O RAMOS SÁNCHEZ CESAR ALEJANDRO**, EN EL PRESENTE ASUNTO SE TIENE QUE SON: ----------

1.-EL C. **RAMOS SÁNCHEZ CESAR AELEJANDRO Y/O RAMOS SÁNCHEZ CESAR ALEJANDRO** CON **RFC RASC860721**, NO PRESENTO SU MANIFESTACIÓN DE BIENES POR BAJA EN LOS TÉRMINOS QUE SEÑALA LA LEY, PUES LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, EN AU ARTÍCULO 80 FRACCIÓN II, ESTABLECE QUE LA MANIFESTACIÓN DE BIENES DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL CARGO. SIENDO QUE EL C. **RAMOS SÁNCHEZ CESAR AELEJANDRO Y/O RAMOS SÁNCHEZ CESAR ALEJANDRO**, OMITIÓ PRESENTAR

SIN VALOR

6. EL DÍA **VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ,** SE DICTO ACUERDO EN EL QUE SE DETERMINO QUE SE LE TIENE POR DESAHOGADA SU GARANTÍA DE AUDIENCIA A **RAMOS SÁNCHEZ CESAR AELEJANDRO Y/O RAMOS SÁNCHEZ CESAR ALEJANDRO**, RESPECTO AL EXPEDIENTE NUMERO **PADMT/001/20-01-10**. ----------

7. Y UNA VEZ PRACTICADAS LAS DILIGENCIAS QUE SE CONSIDERARON PERTINENTES, SE ORDENO TURNAR EL EXPEDIENTE A RESOLUCIÓN, Y POR MEDIO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE VA A DETERMINAR LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DISCIPLINARIA EN CONTRA DEL **EX** SERVIDOR PÚBLICO, **RAMOS SÁNCHEZ CESAR AELEJANDRO Y/O RAMOS SÁNCHEZ CESAR ALEJANDRO**, MISMA QUE AHORA SE PRONUNCIA CONFORME A LOS SIGUIENTES: ----------

---------- **C O N S I D E R A N D O S** ----------

I. QUE LA CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE TONANITLA, DEL ESTADO DE MÉXICO ES COMPETENTE PARA INSTAURAR Y TRAMITAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO, DEL PRESENTE ASUNTO, SEGUIDO BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE **PADMT/001/20-01-10,** CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 109 FRACCIÓN III Y 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 130 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, ARTÍCULO 49, 110, 11 Y 112 FRACCIÓN III, XVI Y XVII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, ARTÍCULO 41, 42, 43, 44, 49, 51, 52, 59, 62, 72, 73, 74 Y 75 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, Y LA ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TONANITLA, DE FECHA DIECIOCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE; ARTÍCULOS 1, 106, 110, 113, 129, 132 Y 140 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO, DE APLICACIÓN SUPLETORIA AL PRESENTE PROCEDIMIENTO. SEGÚN LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 91 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS. ----------

II. DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR LOS ARTÍCULOS 3 FRACCIÓN V, 44, 47, 52 Y 53 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, EL SUSCRITO PRESIDENTE MUNICIPAL ES COMPETENTE PARA APLICAR LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES POR VIOLACIÓN AL ARTÍCULO 42 Y 80 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS. ----------

III. QUE POR MEDIO DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE VA A DETERMINAR LA EXISTENCIA O INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DISCIPLINARIA DEL **EX** SERVIDOR PÚBLICO, **RAMOS SÁNCHEZ CESAR AELEJANDRO Y/O RAMOS SÁNCHEZ CESAR ALEJANDRO**, QUE SE LE SIGUE EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **PADMT/001/20-01-10**. ----------

IV. LAS IRREGULARIDADES ATRIBUIDAS AL **EX** SERVIDOR PÚBLICO, **RAMOS SÁNCHEZ CESAR AELEJANDRO Y/O RAMOS SÁNCHEZ CESAR ALEJANDRO**, EN EL EXPEDIENTE NÚMERO **PADMT/001/20-01-10,** SE HACEN CONSISTIR EN LOS SIGUIENTES HECHOS: ----------

1.-EL C. **RAMOS SÁNCHEZ CESAR AELEJANDRO Y/O RAMOS SÁNCHEZ CESAR ALEJANDRO** CON **RFC RASC860721**, NO PRESENTO SU MANIFESTACIÓN DE BIENES POR BAJA EN LOS TÉRMINOS QUE SEÑALA LA LEY, PUES LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, EN AU ARTÍCULO 80 FRACCIÓN II, ESTABLECE QUE LA MANIFESTACIÓN DE BIENES DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA CONCLUSIÓN DEL CARGO. SIENDO QUE EL C. **RAMOS SÁNCHEZ CESAR AELEJANDRO Y/O RAMOS SÁNCHEZ CESAR ALEJANDRO**, OMITIÓ PRESENTAR SU MANIFESTACIÓN DE BIENES POR BAJA DENTRO DE DICHO TÉRMINO, INCUMPLIENDO CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 42 FRACCIÓN XIX DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS; EL CUAL ESTABLECE "PARA SALVAGUARDAR LA LEGALIDAD, HONRADEZ,

SIN TIEMPO

"2010, Año del Bicentenario de la Independencia de México"

EXPEDIENTE: **PADMT/001/20-01-10.**
ASUNTO: **RESOLUCIÓN**

SANTA MARÍA TONANITLA, TONANITLA, MÉXICO, A ONCE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ. ----------

-----VISTAS LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE **PADMT/001/20-01-10,** RELATIVO AL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO, PARA RESOLVER SOBRE LA RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA ATRIBUIDA AL **EX** SERVIDOR PÚBLICO, **RAMOS SÁNCHEZ CESAR AELEJANDRO Y/O RAMOS SÁNCHEZ CESAR ALEJANDRO**, EN FORMA DIRECTA, POR HECHOS OCURRIDOS DERIVADOS DEL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES COMO SERVIDOR PÚBLICO DEL MUNICIPIO DE TONANITLA, ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA Y VIALIDAD MUNICIPAL, CON EL CARGO DE POLICÍA "C", CON RFC **RASC860721** Y: ----------

---------- **R E S U L T A N D O** ----------

1. QUE EL **EX** SERVIDOR PÚBLICO **RAMOS SÁNCHEZ CESAR AELEJANDRO Y/O RAMOS SÁNCHEZ CESAR ALEJANDRO**, OCUPABA EL CARGO DE POLICÍA "C", ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PUBLICA Y VIALIDAD MUNICIPAL, DEL MUNICIPIO DE TONANITLA. ----------

2. QUE EN LA CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL DE TONANITLA EN FECHA VEINTISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, SE RECIBIÓ EL NÚMERO DE OFICIO 210094000/3438/2009 DE FECHA SEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL NUEVE, SUSCRITO POR EL LIC. JESÚS ANTONIO SUÁREZ HERNÁNDEZ, DIRECTOR DE CONTROL DE MANIFESTACIÓN DE BIENES Y SANCIONES, CON UN ANEXO CONSISTENTE EN UNA RELACIÓN DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE TONANITLA, CORRESPONDIENTE A **RAMOS SÁNCHEZ CESAR AELEJANDRO**, **COMO EXTEMPORÁNEO EN SU MANIFESTACIÓN DE BIENES POR BAJA**. ----------

3. QUE EN FECHA VEINTE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ, SE DICTÓ ACUERDO DE RADICACIÓN POR MEDIO DEL CUAL AL **EX** SERVIDOR PÚBLICO **RAMOS SÁNCHEZ CESAR AELEJANDRO Y/O RAMOS SÁNCHEZ CESAR ALEJANDRO**, SE LE INICIÓ PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DISCIPLINARIO, POR PROBABLE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DISCIPLINARIA, PREVISTA POR LOS ARTÍCULOS 42 FRACCIÓN XIX, XXII, ARTÍCULO 80 FRACCIÓN II, DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS, EN LA CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL DE TONANITLA, BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE **PADMT/001/20-01-10.** ----------

4. EL **EX** SERVIDOR PÚBLICO, **RAMOS SÁNCHEZ CESAR AELEJANDRO Y/O RAMOS SÁNCHEZ CESAR ALEJANDRO** FUE NOTIFICADO POR LA CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL DE TONANITLA EL DÍA **VEINTE** DEL MES DE **ENERO** DEL AÑO **DOS MIL DIEZ**, NOTIFICÁNDOSELE EN FORMA PERSONAL, LA INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO QUE SE LE SIGUE EN SU CONTRA BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE **PADMT/001/20-01-10**, ENTREGÁNDOLE OFICIO NÚMERO **CIMT/0034/2010**, EN EL CUAL SE LE INDICA EL NÚMERO DE EXPEDIENTE, LOS HECHOS QUE SE LE IMPUTAN, LAS PRUEBAS QUE EXISTEN EN SU CONTRA, Y SE LE OTORGA SU DERECHO DE GARANTÍA DE AUDIENCIA, INFORMÁNDOLE EL MOTIVO DE LA MISMA Y QUE TIENE DERECHO A OFRECER PRUEBAS Y ALEGAR LO QUE A SU DERECHO CONVENGA. Y QUE DE LA MISMA SE LEVANTARA ACTA ADMINISTRATIVA EN LA QUE CONSTEN TALES CIRCUNSTANCIAS. -------

5. EL DÍA **VEINTINUEVE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIEZ,** EN LA CONTRALORÍA INTERNA MUNICIPAL DE TONANITLA, SE LEVANTO ACTA ADMINISTRATIVA CIRCUNSTANCIADA DE GARANTÍA DE AUDIENCIA, DE QUE SE PRESENTO A SU GARANTÍA DE AUDIENCIA EL EX SERVIDOR PÚBLICO **RAMOS SÁNCHEZ CESAR AELEJANDRO Y/O RAMOS SÁNCHEZ CESAR ALEJANDRO**. ----------